



**IMPUESTOS  
INTERNOS**

21/2/2022

**G. L. Núm. 2832XXX**

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha 04 de febrero del 2022, mediante la cual consulta si la facturación de alcohol y tabaco se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que operan bajo el régimen de Zona Franca Comercial y las ventas que realiza por lo regular son a turistas extranjeros, en virtud de la Ley Núm. 4315<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX tenga autorizadas tiendas que operan dentro de las instalaciones del hotel XXXX, deberán facturar las ventas en el mercado local, aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Literal a) del artículo 9 del Decreto Núm. 977-02<sup>2</sup>.

Asimismo, las ventas de mercancías realizadas a extranjeros por las indicadas tiendas quedarán exentas del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por lo cual dichas ventas deberán contener los datos de identificación del comprador (pasaporte), así como las fechas de entrada y salida al territorio dominicano.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Que crea la institución de las Zonas Francas dentro de la Republica Dominicana, de fecha 22 de octubre del 1955.

<sup>2</sup> Que crea las Zonas Francas Comerciales en los Hoteles y Centros Turísticos de la Republica Dominicana, de fecha 31 de diciembre de 2002.

